

Dr. P. Svole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PETROPOWER S.A. -----CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.---CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 ------

empital de la Provincia del Guayas, República del mil\_cuatro, ante mí, Doctor del dos SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO Notario Vinterino Ouinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ soltera, empleada; la señorita MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN soltera dempleada; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivas documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escritur**as Publicas a su cargo una por la cual conste l**a Constitución de una Sociedad Anonima que se atorga al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA, PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrate y manificatan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anonima que se denominara PETROPOWER S.A.; las señoritas: SDRAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ Y MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN, Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PETROPOWER CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDA DURACION

į

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: PETROPOWER S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tendrá por objety dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaborac<u>ión, intermediación</u> de <u>productos</u> farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiónes para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de manțenimiento, abastecimiento y reparación mecânica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como <mark>de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de</mark> aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,

octes<del>ania, electrodomésticos, artículos de</del> cordelería, artículos de



olaquetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la pr<u>estación de servicios de estiba,</u> desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto pre<u>star servicios de expedición y recepción de cartas, tarje</u>tas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; impor<u>tación y exportación de materia prima d</u>e productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución compra, venta, elaboración artículos de de<u>porte y atletismo,</u> así también a <u>fomentar, d</u>esarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; importación, distribución, comercialización, compra y venta <u>de motores,</u> vitu<u>allas y equip</u>os para buqu**es así com**a repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también a<u>l **jápěncis**mie</u>nto regresentación de Empresas o Compañías Comerciales y/o industria

Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de <u>servicios portua</u>rios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estribas, avituallamientos a los buques, provisionamiento de víveres, quardianía a bordo, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros; también a la construcción de barcos; también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; b) también se dedicará a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes de aqua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras civiles, de ingeniería, de vialidad. electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, (Arthur okrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a a senalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y



DEL CANTON GUAYAOUIL

'Mactonal; c) A la int<u>ermediación del transport</u>e por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; ch) También tendrá por objet<u>o dedicarse a la comercialización y</u> producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar, efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)** Podrá realizar por cup y/o, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividad instalación ux explotación de establecimientos asistenciales, sanator és

médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dire<u>cción técnica y administrati</u>va de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de est<u>udios e investigacio</u>nes científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de ases<u>oría en l</u>os campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, inve<u>stigaciones de mercadeo</u> y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; j) Instalación, explotación <u>y administración de superm</u>ercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar a la<u>explotación de imag</u>en, comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias, de marketing y comunicación global; al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, ta<u>nto para entidades públicas como</u> privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; 1) Brindar ases<u>oramiento técnico-administra</u>tivo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contablesfinancieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con contabilidad, auditorías externas; 11) La selección, contratación, valuación y hestación de servicios de personal; m) Servicios de limpieza,



Dr. O. Gvole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento en general y recolección de basura como su procesamiento; n) Importac<u>ión, exportación, comer</u>cialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica u su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y matenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital u de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, provee<u>r servicios y asesorami</u>entos de internet y página web; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en sistema de informática, de telecomunicaciones, de control automático y en sistemas en general. Se dédicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; ñ) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentara y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase <u>de flores, rosas, orqu</u>ídeas, etcétera, **(foricultura** Importación, exportación y comercialización de grupos sistemas

instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fisca<u>lización de proyectos pet</u>roleros; así como a la prestación de to<u>do tipo de servici</u>os petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajena<u>r mina</u>s y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **rr)** I<u>mportación, venta,</u> fabricación, exportación de - centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores para tele<u>comunicaciones;</u> instalació<u>n, pruebas</u> y mantenimiento de centrales tel<u>efónicas</u> así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mante<u>nimiento de l</u>os sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así n<sup>ogr</sup>as, epuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, psignació<u>n de teléfonos</u> Celulares; s) <u>Se dedicá a la r</u>evisión y



emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos;

JUB

 t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) También se dedicará a través de terceros a prestar <u>servi</u>cios de asespramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodía de valores; además a la comercialización y fabricación de elementos de seguridad industrial, comercial, productos militares como uniformes, dotaciones de trabajo, elementos de señalización para entidades de tránsito con la excepción de no venta de armamentos que atenten con la segurid**ad social; v)** Se dedicar<u>á à la promoción de to</u>da clase de eventos artísticos nacionales é internacionales; w) Se dedi<u>cará a la educaci</u>ón en todo su nivel, **x)** Se dedicará a <u>ediciones de</u> toda clase de textos, revistas y publicaciones; y) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, imp**ortación y expo**rt<u>ación **de s**ist**e**mas de rieg</u>o, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO FERCERO - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de [Guaraqui]) y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior -- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL

PLAT

Domi cicio

€

SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es

de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América dividu

AZHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. \*ARTICULO OCTAVO. - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas:- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La adm<u>inistrac</u>ión de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente green, del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los

10



00 10 00 00 d

presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá/ordinariamente/una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria/efectuada por el <u>President</u>e o<u>el Gerent</u>e General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Be no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, Juego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ICULO

VIGESIMO - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatória.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrent a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Al terminarse la Junta General∫Ordinaria þ Œxtraordinaria∫ se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus yeces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Leu de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la diso<u>luc</u>ión anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se pro**esta de la c**ctuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de



Sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al <u>Presid</u>ente, al Gerente General Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigent**e d). Resolver acerca de la distrib**ución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, 1) Autorizar la transferencia, enalenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de contormidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la soci**edad, 17 Conocer de los a**suntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; (1,3) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son y deberes de Gerente Genera y Presidente a) <u>Ejerce</u>r individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los condos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas q

ีงย3

(fl)

efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, 1) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, (Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente 10 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ, ha suscrito ROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha



## Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-70199

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Junio 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de PETROPOWER S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO		ACCIONES
			$N_{ij} = \frac{1}{N_{ij}}$
Soraya Maribel Suárez Crúz	100		400
Maria Magdalena Orrala Merchan	100	A 2	400
Total	200		800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que serà devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, despuès que la Superintendencia de Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

HANGE DE MACHALA S. A.

 $T_{\lambda_1}$ 



Dr. S. Svole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el (einticinco) por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme\_consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas pará obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el artificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA () llegible Abogado SANTO CHOEZ MARCILLO. - Registra de ve mil doscientos veintiocho. - Guayaquil. - (Hasta aquí la minuta) - Es copie En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la prejnsa da Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-Se agrega el Certificado de integración de Capital - Leída esta escritura de principio a fin, por m el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la apruebañ en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe

SORAYA HARIBEL SUAREZ CRUZ-

Ced. U. No. 0914854096

Cert. de Vot. 54 - 1384



J 1 3

(1) MARIA MAGDALENA BERALA MERCHAN

Ced. U. No. 0922699673

Cert. de Vot. 59-0341

**EL NOTARIO** 

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PETROPOWER S.A., QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE

SU OTORGAMIENTO.-

Notaria Vigésimo Quinto de Guayaquil

TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA RAZON: PUBLICA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2004, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PETROPOWER S.A., CONTENIDO DE LA RESOLUCION № 04.6.IJ.0003670 DE LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2004, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. -

Dr: J. Joole Quriba Qambrono

Notario Vigesimo Quinto de Guayaquíl



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00 10 011

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0003670 dictada el 30 de Junio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita la presente escritura publica, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución la compañía denominada: PETROPOWER S.A., de fojas 99.982 a Número 15.445 del Registro Mercantil y anotada bajo al número 24.419 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura-Guayaquil, veinte y cinco de Agosto del dos mil cuatro.

> AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADA

ORDEN: 121158 LEGAL: PATRICIA MURILLO COMPUTO: BILLY JIMENEZ RAZON: OFIR NAZARENO REVISADO